



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00285-00

Teniendo en cuenta que la petición que obra en memorial allegado mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2021 es procedente a la luz del artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **LUZ STELLA CASTELLANOS VILLAMIZAR**, el cual deberá realizarse según lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es decir, por secretaria, se hará el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De igual forma, se señala que se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante **EMPRESA DEL FONDO DE EMPLEADOS EFE FONDO DE GARANTIAS S.A.S.**, Dr. John Jairo Ospina Penagos, en escrito allegado mediante correo electrónico del 08 de septiembre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.; no se hace necesario enviar telegrama a la parte demandante informando la presente renuncia, pues fue radicada una solicitud de cesión de crédito en correo electrónico del 29 de septiembre de 2021 .

Ahora bien, visto lo informado mediante memorial allegado en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021, respecto de la venta y cesión del crédito que aquí se ejecuta por parte de la entidad demandante, por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos que, del crédito perseguido en el proceso, hace la entidad **EMPRESA DEL FONDO DE EMPLEADOS EFE FONDO DE GARANTIAS S.A.S.** identificada con el Nit. 900.501-272-1, a la sociedad **ASESORES EN SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES – ASERFINC & CIA LTDA.** identificada con el Nit. 830.065.403-5, a quien, en adelante, se tiene como parte demandante para todos los efectos legales del caso, con todos los derechos, acciones, privilegios y garantías.

El presente auto deberá notificarse junto con el mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación 680014003020-2019-00285-00
Demandante: Empresa Del Fondo de Empleados EFE
Fondo de Garantías S.A.S.
Demandado: Luz Stella Castellanos Villamizar

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a8a17b4382efbd645d2754c12e23fafbb13089e28726233f4bce7180f3841c6
Documento generado en 28/10/2021 11:39:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**